



# Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

“Pueblo Inka Sonqonchispi”



“Mejor pueblo turística del mundo”

“Pueblo con encanto”

“Capital mundial de la indianidad”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”  
“Wakmanta Perú suyunchikpa qullqichachiyin ayparinapaq hinallataq takyachinapaq wata”

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 0305-2025-GM-MDO/U

Ollantaytambo, 23 de octubre del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

### VISTOS:

El Informe N.º 008-2025-MDO/IO/MSMUETS-/DRV, de fecha 01 de octubre del 2025, emitida por el Inspector de Obra; el Informe N.º 0762-2025-OSLTP/MDO, de fecha 22 de octubre del 2025, emitido por el Jefe (e) de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos; Informe Legal N.º 316-2025-OAJ/MDO, de fecha 23 de octubre del 2025, emitida por la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre solicitud de conformación de comité de recepción de obra del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. ESTUDIANTE DE LA CIUDAD DE OLLANTAYTAMBO DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO” por administración directa, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes de la Reforma Constitucional Ley N.º 27680 y N.º 30305 concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 79º de la Ley Organiza de Municipalidades, establece las Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, entre ellos: 4.1. Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva;

Que, la Ley N.º 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, concordada a su vez con el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General en su Artículo IV, sobre los Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.1. Principio de legalidad, señala lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.” Asimismo, el numeral 1.3. Principio de impulso de oficio. – “Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias”;

Que, conforme a los Artículos 26º, 27º y 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de Legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N.º 27444, resultando que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, quien resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, de conformidad con la Resolución de Contraloría de la República N.º 195-88-CG que aprueba las Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en el numeral 11 del Artículo Primero, señala lo siguiente: “Concluida la Obra, la Entidad designará una Comisión para que formule el Acta de recepción de los





# Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

"Pueblo Inka Songonchispi"



"Mejor pueblo turístico del mundo"

"Pueblo con encanto"

"Capital mundial de la indianidad"



trabajos, y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida Acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ing. Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de base para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso, y numeral 12 Posteriormente a la liquidación se procederá a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones";

Que, la Directiva N°011-2022-MDO/U "Directiva para la Ejecución, de Obras por Administración Directa en la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N°743-2022-GM-MDO/GM, señala: "8.7 RECEPCION DE OBRA, ha previsto que en la fecha de culminación de la obra el residente anote tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma, asimismo el inspector o supervisor deberá corroborar el cumplimiento de los establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad y de encontrar conforme deberá anotarlo en el cuaderno de obras y emitir el certificado de conformidad técnica, en el que se detalla las metas del proyecto así como de lo establecido en el expediente técnico de obra y de las modificaciones aprobadas por la entidad, ello conforme regula el artículo citado líneas arriba";

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, en fecha 30 de setiembre del 2025, se suscribe el Acta de Culminación de Obra, "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. ESTUDIANTE DE LA CIUDAD DE OLLANTAYTAMBO DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO";

Que, mediante Informe N° 008-2025-MDO/IO/MSMUETS-/DRV, el Inspector de Obra, solicita conformación de comité para recepción de obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. ESTUDIANTE DE LA CIUDAD DE OLLANTAYTAMBO DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", en merito a la Directiva N°011-2022-MDO/U;

Que, mediante Informe N°762-2025-OSLTP/MDO, el Jefe (e) de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transparencia de Proyectos, solicita la conformación de comisión de recepción de obra por administración directa, el proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. ESTUDIANTE DE LA CIUDAD DE OLLANTAYTAMBO DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2589136, en el cual recomienda la siguiente comisión:

**COMISIÓN DE RECEPCION DE OBRA DEL PROYECTO:**

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. ESTUDIANTE DE LA CIUDAD DE OLLANTAYTAMBO DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2589136

CONDICION	DEPENDENCIA
<b>PRESIDENTE</b>	Residente de la Gerencia de Infraestructura
<b>PRIMER MIEMBRO</b>	Inspector de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos
<b>SEGUNDO MIEMBRO</b>	Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto
<b>MIEMBROS SUPLENTES</b>	
<b>PRIMER MIEMBRO</b>	Jefe de la Unidad de Logística
<b>SEGUNDO MIEMBRO</b>	Jefe de la Unidad de Contabilidad

Que, mediante Informe Legal N°316-2025-OAJ/MDO, la Oficina de Asesoría Jurídica, previo análisis jurídico recomienda aprobar la conformación de la comisión de recepción de obra por administración directa de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. ESTUDIANTE DE LA CIUDAD DE OLLANTAYTAMBO DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2589136, de conformidad a lo estipulado por la Directiva N°011-2022-MDO/U "Directiva para la Ejecución, de Obras por Administración Directa en la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo";

Que, en tal sentido, es necesario la conformación de la comisión de recepción de obra por administración directa mediante acto resolutorio, con la finalidad de que se encarguen de la recepción integral de la obra ejecutada y culminada;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, lo que concuerda con lo previsto en





# Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

“Pueblo Inka Sonqonchispi”



“Mejor pueblo turístico del mundo”

“Pueblo con encanto”

“Capital mundial de la indianidad”

el Artículo 43° de la citada Ley, estableciendo en forma expresa que mediante resoluciones de alcaldía se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. En ese sentido conforme la Resolución de Alcaldía N° 00119-2025-A-MDO/U, se resuelve la designación como Gerente Municipal al Ing. Omar Quinto Laurel, asimismo delegándose las facultades Resolutivas y Administrativas al Gerente Municipal contenida en la Resolución de Alcaldía N° 0011-2025-A-MDO/U de fecha 02 de enero de 2025;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR**, el **COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA** del proyecto denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. ESTUDIANTE DE LA CIUDAD DE OLLANTAYTAMBO DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N° 2589136, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

CONDICION	DEPENDENCIA
<b>PRESIDENTE</b>	Residente de la Gerencia de Infraestructura
<b>PRIMER MIEMBRO</b>	Inspector de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos
<b>SEGUNDO MIEMBRO</b>	Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto
<b>MIEMBROS SUPLENTE</b>	
<b>PRIMER MIEMBRO</b>	Jefe de la Unidad de Logística
<b>SEGUNDO MIEMBRO</b>	Jefe de la Unidad de Contabilidad

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER** que la comisión conformada se instale de manera inmediata y proceda a sus atribuciones, operando con las responsabilidades propias de su cargo, debiendo regirse por los dispositivos legales que regulen sobre la materia; bajo responsabilidad personal de cada integrante.

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR**, el presente Acto Resolutivo a cada uno de los miembros integrantes del Comité de Recepción de Obra, y los órganos estructurados de la Municipalidad, para su conocimiento y fines consiguientes.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación de la presente resolución en el portal institucional [www.muniollantaytambo.gob.pe](http://www.muniollantaytambo.gob.pe), para conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

Ing. Omar Quinto Laurel  
GERENTE MUNICIPAL

